

BIENESTAR ANIMAL, UNA CLARA RESPONSABILIDAD

Prof. Dr. Leopoldo Estol*. 2006. Brangus, Bs. As., 28(52):64-66.
*D. en S.P.; Presidente Asoc. Latinoamericana de Bienestar Animal.
estolbienestaranimal@gmail.com
www.produccion-animal.com.ar

Volver a: [Bienestar animal en general](#)

INTRODUCCIÓN

A partir de los '70, Psicólogos, Sociólogos, Antropólogos, éticos y Veterinarios, han orientado su interés y sus esfuerzos hacia un nuevo campo: la relación o el "vínculo entre las personas y los animales".

La línea que predominó en los trabajos estas últimas décadas, fue la que buscó en el lado positivo de esa relación con el animal, centrándose generalmente en las mascotas. Y en ese aspecto, se estudió en qué se beneficiaban las personas, cómo es el dueño de determinada especie y tipo de animal, qué características tiene esa unión y en qué forma se desarrollan esas complejas relaciones emocionales, que pueden afectar el desarrollo del hombre en todos sus estados.

Esto ha producido un interesante fenómeno. No solo las ciencias médicas -humanas y veterinarias- han orientado sus investigaciones a este mundo no-humano sino que también lo hacen las sociales y hasta las económicas, pretendiendo comprendernos mejor, buscando el costo y el beneficio de una relación compleja, con aspectos éticos, económicos, afectivos y utilitarios, pero básicamente, culturales. Esto produce un impacto de múltiples y complejas consecuencias para ambas partes animales involucradas: la humana y la no-humana.

No podemos olvidar la aparición de determinados movimientos calificables como "progresistas" en el campo sociológico occidental: los ecologistas o ambientalistas, las feministas y el de los derechos civiles. Inevitablemente, y en forma casi simultánea, surgió el movimiento por los derechos de los animales.

Para nuestro país, y así evitar confusiones con organizaciones no profesionales de proteccionistas, prefiero hablar de "necesidades" de animales en lugar de sus derechos. Eso es un término que se ajusta más al valor filosófico y legal del propio derecho: para tener un individuo derechos, debe ser capaz de tener ahora, o más tarde en su existencia, como ocurre con un niño, obligaciones que podrá o no cumplir, haciendo uso de su libertad. Y, obviamente, eso jamás puede ocurrir con los animales.

Sin embargo, y para el bien del reino animal, el hombre tiene la obligación ética y moral de hacerse cargo de las necesidades de todos los seres sometidos a su cuidado que no pueden hacerlo por sí mismos: niños, ancianos, discapacitados, y también animales. Si hacemos historia de esta preocupación ética, vemos que el tema del Bienestar Animal en forma clara y concreta no nace, históricamente, en la profesión veterinaria. Son las organizaciones particulares de personas bien intencionadas quienes levantan las banderas de la protección a los animales de los actos de crueldad.

POR FIN, SERES SENSIBLES

En el mundo, la primera ley para la protección de los animales se sancionó en Inglaterra en 1822, y generó luego, en 1824, la fundación de la Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals (RSPCA), actualmente activa. En los EE.UU., la primera ley data de 1873 y es sólo para animales de granja.

En 1965, Inglaterra lanza una revolución al establecer que, legalmente, y ante los reclamos de la sociedad por el maltrato de animales estabulados, "...todo animal deberá tener la libertad necesaria para pararse, acostarse, darse vuelta, acicalarse y estirar sus patas". En 1978 el Farm Animal Welfare Council de ese país produce las "5 Freedoms", erróneamente traducido por muchos en forma literal, debiéndose interpretar como las "5 Necesidades Básicas de los Animales".

En 1957, el Tratado de Roma fue la base legal de la Comunidad Europea y permitió lograr, en 1993, un Mercado Común. En 1997, durante una de sus periódicas revisiones, se firma el Tratado de Amsterdam, que entró en vigor en 1999. A partir de allí, los animales son, legalmente, seres "sensibles", capaces de sentir dolor y sufrir.

LA LEGISLACIÓN ARGENTINA

En Argentina, recién en 1902 asistimos a la creación de la "Sociedad Protectora de Animales Sarmiento" por un grupo de ciudadanos preocupados por resolver la situación de maltrato y abandono que sufrían los animales, particularmente los caballos de tiro. Le dieron ese nombre en homenaje a quien, como Presidente de la República, se preocupó en avalar la protección animal con el primer decreto orientado en tal sentido.

La legislación vigente es la Ley 14.346 de Protección al Animal, que data del 27 de octubre de 1954 y cuya modificación está en estudio nuevamente. Llamativamente, siendo una ley penal, no tengo antecedentes de penas efectivas aplicadas por su infracción. O somos perfectos, cosa que dudo, o no hay ningún interés en aplicar esta ley.

La primera conferencia en el país sobre este tema, fue el 29 Octubre de 1990, en Buenos Aires. Ya antes, en 1989, se discutía que dirección debía tomar la Medicina Veterinaria, sugiriéndose que se debería, en la enseñanza, "cambiar el foco en la profesión desde la enfermedad hacia el bienestar y la salud animal, en todas sus dimensiones".

Los veterinarios argentinos recién manifestaron su primera preocupación oficial creando la "Comisión sobre Bienestar Animal", en 1995-1996, que se estableció en el seno del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios.

Recién en 1998 se lee acerca de este tema en un apartado sobre "Protección animal", donde señala su tratamiento por la FEVA en el Senado de la Nación, referente al proyecto de la nueva ley de protección a los animales, animales vagabundos, centros municipales de zoonosis y la relación con entidades proteccionistas.

En ese tenor de cambio, se desarrolló en Octubre del 2001 el Primer Curso Teórico Práctico de Sensibilización y Manejo de Hábitat Urbano para Centros de Zoonosis, organizado en forma conjunta por el Colegio Veterinario de La Provincia de Buenos Aires, World Society for the Protection of Animals (WSPA) y la Universidad del Salvador.

Actualmente, tenemos normas oficiales de cumplimiento obligado e información técnica "on line":

1. Para el ganado engordado a corral -feedlot- rige la Resolución 70/2001 del SENASA "Que se debe cumplir con normas de bienestar animal que eviten, en todo momento, el maltrato y sufrimiento de los animales".
2. Para los animales en sistemas de producción orgánicos, la Resolución de la SAGPyA N° 270/00, "para las producciones de origen animal deberá contemplar condiciones de bienestar".
3. El Manual de Procedimientos sobre el Bienestar Animal del SENASA.
4. Cursos "on line" sobre el Bienestar Animal del SENASA. Afortunadamente, el SENASA ha restablecido la existencia de un área específica para ocuparse sobre este tema.

Esto llenó el vacío técnico de diez años creado luego del cierre del primer Programa de Bienestar Animal que existió en la órbita de la Dirección de Programación de SELSA, entre 1991 y 1994, el primero de América latina y uno de los pocos del mundo. Cuando fue creado este programa, generó variadas opiniones de beneplácito, como la del Profesor Donald Broom, asesor en bienestar animal ante el Parlamento Europeo: "Es importante que el SENASA haya tomado en cuenta el bienestar animal. Esto garantiza una actitud y posibilita una legislación de la Argentina al respecto del bienestar animal que puede afectar las exportaciones a la Comunidad Económica Europea". También opinó entonces Julián West, titular de la División de Bienestar Animal ante el Ministerio de Apicultura, Pesca y Alimentación del Reino Unido: "Para la Argentina, la tarea referente al bienestar animal será dura. Así lo es incluso en Inglaterra, donde este tema tiene un alto valor en la agenda política. A menudo se tienen dificultades para persuadir a los granjeros sobre la importancia del bienestar animal, no sólo por los animales en sí, sino por que cuando lo hacen, ello les da un beneficio económico".

También hoy el SENASA convoca periódicamente a la Comisión Nacional de Bienestar Animal, formada por representantes de productores, consignatarios, industriales, algunas Facultades de Veterinaria, la Sociedad de Medicina Veterinaria, Cámaras vinculadas al sector, consumidores y varias asociaciones de protección de los animales.

Recuerdo las palabras del amigo y colega Ely Mayer, primer presidente del Comité de Bienestar Animal y Etología de la Asociación Mundial de Veterinaria: "Cada veterinario hace más, cada día en su práctica diaria para aliviar el dolor y el sufrimiento del animal enfermo de lo que logra cualquier cantidad de bien intencionados patrocinadores de las numerosas sociedades proteccionistas". Eso me tranquilizó siempre, aunque pocos de esos veterinarios, en la Argentina, hayan estudiado alguna vez, algo sobre el Bienestar Animal.

Como se los expresé a los colegas de SENASA, "históricamente, fuimos y somos cómplices. Como Veterinario, sé cuándo un animal sufre, cuándo está deprimido o estresado. Si no actúo para que esa situación cese, soy tan culpable como quien la realiza".

Ojalá todos los futuros graduados juren, algún día, como los colegas que desean ser admitidos al Colegio de Veterinarios del Reino Unido: "...mi constante preocupación como profesional será procurar que los animales bajo mi cuidado tengan bienestar".

[Volver a: Bienestar animal en general](#)